

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/61952  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE.**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas, del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Ramírez Hurtado y de la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.**

Justificada la urgencia de la sesión, los asistentes prestan conformidad a la misma.

**2.- (61407) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobar la concesión de subvenciones contenidas en el programa REACT de apoyo a la inversión en Ceuta para reorientar la actividad económica para el año 2022.**

*“Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de abril de 2022, publicado en el BOCCE extraordinario nº 29 de fecha 10 de mayo de 2022, se aprueban las Bases Regulatorias y convocatoria para la concesión de subvenciones públicas contenidas en el programa REACT de apoyo a la inversión en Ceuta para reorientar la actividad económica para el año 2022, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 3.2: “Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores afectados por la crisis de la Covid-19”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/61952  
Nº Ref.: FMD

---

*Las subvenciones objeto de las citadas bases serán financiadas, con un porcentaje máximo del 100%, con cargo a los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), a través del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020. Se autorizó el gasto correspondiente para dicha convocatoria por importe de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000€).*

*De conformidad con lo estipulado en la base 11 del documento regulador, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al director de PROCESA, o persona en quien delegue.*

*El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.*

*Con fecha 13 de septiembre de 2022, el Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.*

*A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados individualmente a través de notificación electrónica de fecha 15 de septiembre de 2022, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia. Resultando en dicha Propuesta lo siguiente:*

- *Solicitudes presentadas: 5*
- *Solicitudes informadas favorablemente: 4*
- *Solicitudes denegadas: 1*
- *Cuantía total de las ayudas concedidas provisionalmente: 6.527.579,02 €*

*Evacuado el trámite de audiencia, hay 2 solicitantes que presentan alegaciones: JP Aqueloo Corp. Spain SL y MED GATE construcciones navales, SA.*

*Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 5 de octubre de 2022 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante notificación electrónica, en los términos previstos en el artículo 43.2 de la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Todos los interesados, excepto Med Gate Construcciones Navales, SA, con CIF A51011674 aceptan de forma expresa la subvención propuesta como definitiva.*

*Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/61952

Nº Ref.: FMD

para su otorgamiento el Consejo de Gobierno” es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1- Aprobación, si procede, de las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 5 de octubre de 2022, notificada a todos/as los/as interesados/as mediante notificación electrónica individual, con fecha 5 de octubre de 2022, destinada a la concesión de subvenciones públicas contenidas en el programa REACT de apoyo a la inversión en Ceuta para reorientar la actividad económica para el año 2022, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 3.2: “Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores afectados por la crisis de la Covid-19”, que superen los 30.000,00 euros.

Nº EXPTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	1*	2*	3*	4*	5*	Puntuación total	Inversión prevista	Intensidad de la ayuda	CUANTÍA
1	AVANGREEN ENERGY SOLUTIONS SA	A19240621	55	30	5	5	5	100	5.124.000,00 €	50%	2.000.000,00 €
2	AVANGREEN ENERGY SOLUTIONS SA	A19240621	55	30	5	5	5	100	4.260.000,00 €	50%	2.000.000,00 €
4	GTD CABLEADO DE REDES INTELIGENTES SL	B84205533	55	10	0	0	5	70	2.981.391,00 €	50%	1.490.695,50 €
											5.490.695,50 €

1 = Viabilidad 2 = Creación empleo 3 = Desarrollo experimental 4 = Infraestructura investigación 5 = Innovación”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 5 de octubre de 2022, notificada a todos/as los/as interesados/as mediante notificación electrónica individual, con fecha 5 de octubre de 2022, destinada a la concesión de subvenciones públicas contenidas en el programa REACT de apoyo a la inversión en Ceuta para reorientar la actividad económica para el año 2022, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 3.2: “Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores afectados por la crisis de la Covid-19”, que superen los 30.000,00 euros.**

Nº EXPTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	1*	2*	3*	4*	5*	Puntuación total	Inversión prevista	Intensidad de la ayuda	CUANTÍA
1	AVANGREEN ENERGY SOLUTIONS SA	A19240621	55	30	5	5	5	100	5.124.000,00 €	50%	2.000.000,00 €
2	AVANGREEN ENERGY SOLUTIONS SA	A19240621	55	30	5	5	5	100	4.260.000,00 €	50%	2.000.000,00 €
4	GTD CABLEADO DE REDES INTELIGENTES SL	B84205533	55	10	0	0	5	70	2.981.391,00 €	50%	1.490.695,50 €
											5.490.695,50 €

1 = Viabilidad 2 = Creación empleo 3 = Desarrollo experimental 4 = Infraestructura investigación 5 = Innovación

Ç

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/61952  
Nº Ref.: FMD

---

**3.- (61930) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a aprobar las bases reguladoras de las subvenciones denominadas AYUDA AL ALQUILER en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

*“Con fecha 19 de enero de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 que viene a reforzar las ayudas al alquiler para los colectivos más vulnerables y dar continuidad a las modificaciones que en materia de ayudas estatales a la vivienda implementó el Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo.*

*Uno de los objetivos a corto plazo del Plan Estatal resulta ser, entre otros, facilitar el acceso a la vivienda a los ciudadanos con menos recursos mediante ayudas directas a aquellos arrendatarios en los que concurra esta circunstancia para lo cual contempla un Programa específico de ayudas al alquiler de vivienda. En cada uno de los capítulos correspondientes del título II del Plan Estatal mencionado se establecen las actuaciones encuadrables en cada programa y las potenciales beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de los requisitos adicionales que puedan establecer las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para dichas personas.*

*El Consejo de Ministros en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022 adoptó Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de gasto estatal que pueden llegar a alcanzar las subvenciones del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, propuesta por la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo, en sesión celebrada 2 de febrero de 2022, por importe de 1.443 millones de euros y en el que se atribuye a la Ciudad Autónoma de Ceuta un 0,1% de participación.*

*La ejecución del Plan queda condicionada a la suscripción del correspondiente Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Ceuta previsto en el artículo 21 del Real Decreto 42/2022 y condiciona la financiación estatal a que las comunidades cofinancien las medidas en un determinado porcentaje.*

*El 7 de julio de 2022 se firma el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad de Ceuta ( Resolución de 12 de julio de 2022 de la Dirección General de Vivienda y Suelo ), que se publica en el BOE nº 213 del 5 de septiembre de 2022.*

*Este Convenio se modifica en virtud de lo dispuesto en art.22.2 e) del Real Decreto 42/2022 por Acuerdo de la Comisión de seguimiento en cuanto al incremento del límite de la renta máxima mensual de la vivienda para el acceso a las ayudas del programa de ayuda al alquiler de vivienda y distribución de la financiación por anualidades y programas el 25 de octubre de 2022 , con objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles en la Ciudad .*

*Conforme al art.21.2 del RD 42/2022 de 18 de enero , corresponde a los órganos competentes de las comunidades y ciudades autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/61952  
Nº Ref.: FMD

---

*reconocido por dichas administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos para cada programa, y según lo que se acuerde en los correspondientes convenios.*

*El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

*Consta “Borrador de Bases reguladoras” de las respectivas ayudas, elaboradas por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*El Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta 2.021-2.023, contempla en su artículo 5 la siguiente línea estratégica de actuación: “1.- Ayudas económicas en materia de vivienda.”*

*En lo relativo al procedimiento a seguir para la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones, resulta asimismo de aplicación, el art. 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y demás normativa concordante, así como el art. 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 23 de noviembre de 2.004 (B.O.C.CE. Ord. 4.392, de 18 de enero de 2.005).*

*El art. 17.3 de la LGS, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones acogidas a la misma, teniendo carácter básico lo recogido en los apartados a), b), d), e) y g) del mismo. El contenido de las bases reguladoras aportadas responde a lo preceptuado en dicho articulado en su conjunto así como en lo dispuesto en el Reglamento antes referido. De otra parte, el art. 17.2. de la LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La Base nº 45 de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.022, dispone lo siguiente: “En cuanto a la norma reguladora de cada subvención en concreto, la LGS reconoce expresamente a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones la naturaleza de disposición reglamentaria, mientras que la convocatoria tiene naturaleza de acto administrativo. Por ello y de con los arts. 9.2 y 17.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las bases reguladoras de las subvenciones en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, bases reguladoras que serán publicadas en el Diario oficial.” Las referidas bases de ejecución, no contemplan las bases reguladoras del presente expediente, ya que el Presupuesto definitivo de la Ciudad Autónoma se aprobó el 21 de enero de 2.022, al tiempo en que se aprobó el Real Decreto 42/2022 (18 de enero de 2022). No obstante, este último otorga la calificación de bases reguladoras de estas subvenciones a la regulación contenida en su Título I, pudiendo ser objeto de desarrollo por parte de la Ciudad Autónoma. En este sentido, cabe decir que analizado el borrador de bases remitido, su contenido no se aparta ni desvirtúa el marco normativo establecido en el referido texto legal, si bien vienen a especificar, de forma detallada, la aplicación de los requisitos y condiciones establecidas para la línea de ayudas en el ámbito de la ciudad de Ceuta, adaptándolas a su propia organización y singularidad. La Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobó mediante el Pleno de la Asamblea, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, al objeto de adaptar su organización a las disposiciones de carácter básico contenidas en la LGS.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/61952  
Nº Ref.: FMD

---

*Estas bases reguladoras específicas deberán remitirse al órgano competente (Consejo de Gobierno) para incorporarlas a los documentos necesarios para elaborar el presupuesto de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2.023 así como a las bases de ejecución correspondientes, las cuales serán finalmente objeto de aprobación por el Pleno de la Asamblea en virtud del art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta*

*La Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, es el órgano competente en materia de vivienda para la concesión de las subvenciones objeto del presente expediente, de conformidad con las atribuciones conferidas y delegadas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2.020 (B.O.C.CE nº 6034, de 13/10/2020) y el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Estas bases son conformes con las modificaciones introducidas por Resolución de 21 de mayo de 2021, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y los artículos 10 a 15 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*En relación con la política de la competencia de la Unión Europea, las ayudas que se convocan, tienen por objeto el pago de las rentas de alquiler de vivienda habitual de las personas físicas, que no realizan actividades económicas, ni supone una ventaja económica que falsee la competencia, ni afecta a los intercambios comerciales entre estados integrantes, por lo que no precisan notificación o comunicación a la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*

*Por lo expuesto, resulta competente en materia de vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia de 08.10.2.020 (BOCCE ord. nº 6.034 de 13/10/2020) y Decreto del Presidente de 12 de febrero de 2.021 (nombramiento), correspondiéndole elevar propuestas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en asuntos de su competencia, haciendo uso para ello de las funciones atribuidas por el art. 17.11 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 31 de octubre de 2.017.*

*Vistos los antecedentes expuestos, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones denominadas AYUDA AL ALQUILER en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.*

*Publicar las referidas bases en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disponer su publicación en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de la Ley 19/2013, 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.*

*Que, con posterioridad a los actos antes mencionados, se articulen los trámites necesarios conducentes a efectuar la convocatoria de las respectivas subvenciones, dándole celeridad a la misma, habida cuenta de las anualidades para las que existe disponibilidad presupuestaria y de la ejecución del presupuesto.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/61952  
Nº Ref.: FMD

---

**Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones denominadas AYUDA AL ALQUILER en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.**

**Publicar las referidas bases en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disponer su publicación en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de la Ley 19/2013, 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.**

**Que, con posterioridad a los actos antes mencionados, se articulen los trámites necesarios conducentes a efectuar la convocatoria de las respectivas subvenciones, dándole celeridad a la misma, habida cuenta de las anualidades para las que existe disponibilidad presupuestaria y de la ejecución del presupuesto.**

**4.- (17987) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a aprobar la Convocatoria de ayudas para la ejecución del programa 2 de ayudas al alquiler de viviendas general dentro del “Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025”.**

*“I. Mediante el Real Decreto 42/2.022, de 18 de enero, se aprueba el “Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025” en adelante (PEAV) siendo uno de los objetivos del citado Plan, reforzar las ayudas al alquiler para los colectivos más vulnerables así como dar continuidad a las modificaciones que en materia de ayudas estatales a la vivienda implementó el Real-Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo.*

*Uno de los objetivos a corto plazo del Plan Estatal resulta ser, el facilitar el acceso a la vivienda a los ciudadanos con menos recursos a través de la concesión de ayudas a arrendatarios en los que concurren esta circunstancia y para lo cual el Plan contempla un programa específico de ayudas al alquiler de viviendas.*

*II. En cada uno de los capítulos del Título II del Plan Estatal mencionado se establecen las actuaciones encuadrables en cada programa y los posibles beneficiarios de las subvenciones sin perjuicio de los requisitos que adicionalmente puedan establecer las CCAA y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

*En el Capítulo III Título II del PEAV se regula el Programa 2 de ayuda al alquiler de vivienda.*

*II. El artículo 21 del Real Decreto 42/2.022, dispone que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla suscribirán convenios para la ejecución del Plan. Corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de las personas*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/61952  
Nº Ref.: FMD

---

*beneficiarias a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en este título para cada programa, y según lo que se acuerde en los correspondientes convenios. Así mismo, el citado artículo establece que los convenios recogerán, con carácter general, los extremos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003 y en el artículo 49 de la Ley 40/2015. Añade un contenido mínimo a recoger en el convenio (letras a) a f) del art. 21.3. En el caso del programa de subsidiación de préstamos convenidos el Ministerio citado, seguirá realizando directamente las transferencias a las entidades de crédito colaboradoras.*

*Con fecha de fecha 7 de julio de 2.022, se formalizó el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y la Ciudad de Ceuta (BOE, nº 213, de 5 de septiembre), para el desarrollo del PEAV 2022-2025 en su ámbito territorial.*

*La cláusula quinta, de conformidad con el apartado e) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, establece que se podrá modificar la distribución inicial entre los distintos programas adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión de Seguimiento del convenio y con sujeción a los límites que el mismo estipula. Asimismo, la CLÁUSULA OCTAVA incorpora esta posibilidad, estableciendo que se podrán traspasar libremente, dentro de cada ejercicio, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el correspondiente ejercicio.*

*V. Por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 25 de octubre de 2022, a propuesta de la Ciudad de Ceuta, se modifica el convenio antes citado en los siguientes términos :*

*-Incremento del límite de la renta o precio máximo mensual de la vivienda objeto de arrendamiento o cesión del programa de ayuda al alquiler de vivienda.*

*-Modificación de la distribución de los recursos financieros acordada en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad de Ceuta para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025.*

*VI. Como consecuencia de lo establecido en los apartados anteriores, la financiación de las actuaciones indicadas respecto al programa 2, se encuentran recogidas de la siguiente forma para la primera anualidad; aportación estatal de 345.000,00 euros complementada con financiación autonómica por 220.000,00 euros. Ambas, desglosadas por anualidades, se establecen como a continuación se cita:*

*A) En concreto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se compromete a aportar, las siguientes cuantías:*

☐ Año 2022: 345.000 €

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/61952  
Nº Ref.: FMD

---

☐	Año 2023:	359.000 €
☐	Año 2024:	368.000 €
☐	Año 2025:	371.000 €
	TOTAL:	1.443.000 €

*B) La Ciudad de Ceuta se compromete a cofinanciar actuaciones del PEAV, en los términos previstos en el apartado c) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.*

*Esta cofinanciación, desglosada por programas y anualidades en la cláusula quinta, tendrá un límite máximo por anualidades conforme sigue:*

☐	Año 2022:	220.000 €
☐	Año 2023:	229.000 €
☐	Año 2024:	235.000 €
☐	Año 2025:	237.000 €
	TOTAL:	921.000 €

*VII. Consta Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de julio de 2.022, por el que se aprueba el gasto plurianual correspondiente a las cantidades comprometidas y transferidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondientes al ejercicio 2.022 y documento contable RC de la anualidad 2.022 incluyendo las aportaciones de ambas partes y número de documento 12022000037042 por importe de 200.000,00 €, de 27 de julio de 2.022.*

*Constan los documentos de Retención de Crédito para ejercicio corriente y futuros, en la partida denominada 008 1521 48002 "EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA" correspondientes a las aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizadas como gasto plurianual por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fechas 29/07/2022, siguientes:*

☐	Anualidad 2.022.- RC 12022000052588 por importe de 565.000 €.
☐	Anualidad 2.023.- RC 12022000015002 por importe de 229.000 €.
☐	Anualidad 2.024.- RC 12022000015003 por importe de 235.000 €.
☐	Anualidad 2.025.- RC 12022000015004 por importe de 237.000 €.

*VIII. Consta Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido con carácter de conformidad, donde se recogen las retenciones de créditos correspondiente a la financiación prevista por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución del PEAV 2022-2025 durante la primera anualidad, 2022.*

*IX. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta 2.021-2.023, contempla en su artículo 5 la siguiente línea estratégica de actuación: "1.- Ayudas económicas en materia de vivienda."*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2022/61952  
Nº Ref.: FMD

---

*En lo relativo al procedimiento a seguir para la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones, resulta asimismo de aplicación, el art. 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y demás normativa concordante, así como el art. 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 23 de noviembre de 2.004 (B.O.C.CE. Ord. 4.392, de 18 de enero de 2.005).*

*X. Competencia. La competencia en materia de vivienda en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, viene reconocida en el Art 21,1.1º de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de nuestra Ciudad, el cual determina que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias entre otras, sobre la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.*

*Competente en materia de vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia de 08.10.2.020 (BOCCE nº 6.034 de 13/10/2020) y Decreto del Presidente de 12 de febrero de 2.021 (nombramiento), correspondiéndole elevar propuestas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en asuntos de su competencia, haciendo uso para ello de las funciones atribuidas por el art. 17 apartado 11 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 31 de octubre de 2.017(Bocce de 10 de noviembre de 2017 .)*

*A la vista de todo lo anterior y, en ejercicio de las competencias asignadas, El Consejero de Fomento y Turismo, eleva al Consejo de Gobierno, la siguiente propuesta:*

*1º) Aprobar la Convocatoria de ayudas para la ejecución del programa 2 de ayudas al alquiler de viviendas general dentro del “Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2.022-2025”, y de acuerdo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*2º) Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que sea publicado con posterioridad en el Boletín Oficial pertinente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º) Aprobar la Convocatoria de ayudas para la ejecución del programa 2 de ayudas al alquiler de viviendas general dentro del “Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2.022-2025”, y de acuerdo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**2º) Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que sea publicado con posterioridad en el Boletín Oficial pertinente.**



Ciudad Autónoma  
de **Ceuta**

**SECRETARÍA GENERAL  
NEGOCIADO DE ACTAS**

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO  
DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/61952

Nº Ref.: FMD

---

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.